

**PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y  
SEGURIDAD, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA 24/2024**

Dada la necesidad de suplementar crédito en las aplicaciones presupuestarias a las que imputar los gastos previstos, por una parte, por intereses de demora, habida cuenta de que el saldo de crédito no comprometido en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, prevista inicialmente de forma estimativa, resulta insuficiente para la cobertura del gasto total previsible para el presente ejercicio. Queda justificada la utilización de esta modalidad de modificación de crédito para la dotación de crédito suficiente, pues la aplicación destinada a intereses de demora no puede modificarse a través de una transferencia de crédito dentro de la misma área de gasto, ya que las aplicaciones presupuestarias del capítulo 3 se encuentran vinculadas entre sí. Es prioritaria la dotación de crédito, además, debido al ritmo de ejecución presupuestaria, y para evitar posibles problemas crediticios a finales del ejercicio, y porque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución española y en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, hay que dar cumplimiento al principio de prioridad absoluta en el pago de la deuda pública frente a cualquier otro gasto. Por tanto, resulta prioritaria la dotación de crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas de intereses y amortización de préstamos que la Entidad Local pueda tener concertados. Queda, por tanto, suficientemente acreditada la necesidad y la urgencia en la tramitación del expediente por esta causa.

Por otro lado, se requiere la aprobación de esta modificación de crédito para incrementar el crédito destinado a RENTAS-SERVICIO DE RECAUDACIÓN. La previsión de crédito en este caso resulta imprevisible, pues depende de la cuantía que se recaude por el órgano de gestión tributaria, que aplicará el porcentaje correspondiente a imputar a la Entidad Local en función de la recaudación. Asimismo, queda justificada la necesidad de dotación de crédito pues la aplicación presupuestaria se encuentra vinculada en sí misma, de modo que su dotación resulta imprescindible en aras al cumplimiento de las obligaciones contraídas a final de ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**29BD 7B15 D4D0 1F24 4FC1**



29BD7B15D4D01F244FC1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Tatiana Pozo Romero POZO ROMERO TATIANA el 25-09-2024

1º.- La aprobación provisional del Vigésimo Cuarto expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

**EMPLEOS**

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO ..... 40.000,00 €**

Capítulo 2: Gasto en Bienes Corrientes y Servicios ..... 20.000,00 €

Capítulo 4: Transferencias Corrientes ..... 20.000,00 €

**TOTAL EMPLEOS ..... 40.000,00 €**

**RECURSOS**

**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES ..... 40.000,00 €**

Capítulo 8: Activos financieros ..... 40.000,00 €

**TOTAL RECURSOS ..... 40.000,00 €**

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

**29BD 7B15 D4D0 1F24 4FC1**



29BD7B15D4D01F244FC1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Tatiana Pozo Romero POZO ROMERO TATIANA el 25-09-2024